

**PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO PARA INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RILES**

(D.S. N° 90/2000 y C.D.S. N° 46/2002)

**1. IDENTIFICACIÓN**

[Complete los siguientes antecedentes de identificación]

- **NOMBRE DE LA EMPRESA O PERSONA NATURAL:**
- **RUT DE LA EMPRESA O PERSONA NATURAL:**
- **NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:**
- **ROL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO:**
- **NORMA DE EMISIÓN APLICABLE:**

[Marque con una "X" la Norma de Emisión asociada a su Programa de Monitoreo]

- **RESOLUCIÓN (NÚMERO Y FECHA) QUE ESTABLECE EL PROGRAMA DE MONITOREO (RPM):**

D.S. N° 90/2000

SISS Ex. N°5207/2011

- **ORGANISMO QUE EMITIÓ LA RPM:**

[Marque con una "X" el organismo emisor de la Resolución que establece el Programa de Monitoreo]

- **NOTIFICACIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO:**

Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección [notificaciones@sma.gob.cl](mailto:notificaciones@sma.gob.cl).

**2. ACCIONES OBLIGATORIAS DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO**

[A continuación, se expondrán dos acciones obligatorias para todo el Programa de Cumplimiento. Tenga presente que al momento de analizar la aprobación o rechazo del Programa de Cumplimiento, esta Superintendencia asociará las acciones a un hecho infraccional, lo cual no obstará su vinculación a todo el Programa de Cumplimiento].

| ACCIONES  | PLAZO DE EJECUCIÓN  | COSTO ESTIMADO<br>[en miles de \$] | MEDIOS DE VERIFICACIÓN  | COMENTARIOS  |
|---|---|------------------------------------|---|--|
| Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.<br><br>Para dar cumplimiento a dicha carga, se empleará la clave de acceso para operar en los sistemas digitales de la Superintendencia, si ya estuviere en posesión de ella, o –en caso contrario– se enviará a la Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana un correo electrónico a la dirección <a href="mailto:sma@sma.gob.cl">sma@sma.gob.cl</a> solicitando la asignación de la correspondiente clave, adjuntando el poder del representante legal e indicando el RUT del representante. Todo lo anterior, conforme lo establecido en la Res. Ex. N° 166/2018 de la Superintendencia. | 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento. | No aplica                          | En relación con los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico. | Como eventuales se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieran afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos |

|   |   |  |  |
|---|---|--|--|
|   |   |  |  |
|   |   |  |  |
|   |   |  |  |
| técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente. | <p>Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 166/2018 de la SMA.</p> <p>Si se opta por la vía de revocación el plazo es: 20 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</p> <p>En caso de no optar por vía de revocación el plazo es de: 120 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</p> | <p>No aplica.</p> <p>Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.</p> | <p><b>i) Impedimentos:</b> se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p><b>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia:</b> se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p><b>(iii) Acción alternativa:</b> en caso de impedimentos, la</p> |



[Copie acá el texto de la infracción que se indica en la formulación de cargos]

#### EFFECTOS NEGATIVOS

La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.

| ACCIONES  | PLAZO DE EJECUCIÓN   | COSTO ESTIMADO<br>[en miles de \$] | MEDIOS DE VERIFICACIÓN  | COMENTARIOS  |
|---|--|------------------------------------|---|--|
| Reportar el Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento.   | Permanente   | No aplica                          | En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC. | [En caso de que corresponda, indique aquí toda información que complementa el contenido de la acción]  |
| Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los períodos de incumplimiento constatados en el cargo. | 120 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento. | No aplica                          | En el reporte final único se acompañará copia de los certificados de monitoreo.                   | [En caso de que corresponda, indique aquí toda información que complementa el contenido de la acción]  |
| Elaborar y ejecutar un Protocolo de Implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca:   |  |                                    |   |  |
| ■ Calendarización de los monitoreos y reportes.   | 15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.  |                                    | [Indique costo y justifique en "Comentarios"]   |  |
| ■ Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho período.  |  |                                    |   |  |
| ■ Listado de parámetros comprometidos.  |  |                                    |   |  |
| ■ Frecuencia de monitoreo de cada parámetro.  |  |                                    |   |  |
| ■ Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta).   |  |                                    |   |  |
| ■ Máximos permitidos para cada parámetro.   |  |                                    |   |  |
| ■ Máximo permitido de caudal.   |  |                                    |   |  |
| ■ Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos.   |  |                                    |   |  |
| ■ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de ríos.   |  |                                    |   |  |
| ■ Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de ríos y reporte del Programa de Monitoreo.   |  |                                    |   |  |
| Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de ríos y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.                         | 25 días hábiles contados desde el plazo de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento   |                                    | [Indique costo y justifique en "Comentarios"]   | En el reporte final único se acompañará:<br>- Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación.<br>- Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. |

| <input checked="" type="checkbox"/> <b>NO REPORTAR TODOS LOS PARÁMETROS DE SU PROGRAMA DE MONITOREO</b><br><small>Selecione esta alternativa si su establecimiento no reportó todos los parámetros de su programa de monitoreo.</small><br><b>Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.1.</b> | <p><b>HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN</b></p> <p>El establecimiento industrial no reportó en los reportes de autocontrol de su programa de monitoreo (Res. Ex. S/ISS N°5207/2011) durante el mes de abril de 2020 los parámetros correspondientes al control normativo anual de la tabla 1 del D.S. N°90/2000 de acuerdo con el numeral 3.6 de la resolución que establece su programa de monitoreo; según se detalla en la tabla 1.1 del Anexo N°1 de la presente resolución.</p> <p><b>EFFECTOS NEGATIVOS</b></p> <p>La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.</p> |                                    |  |  |
|---|--|------------------------------------|--|--|
| ACCIONES  | PLAZO DE EJECUCIÓN   | COSTO ESTIMADO<br>[en miles de \$] | MEDIOS DE VERIFICACIÓN   | COMENTARIOS  |
| Reportar el Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento.   | Permanente   | No aplica                          | En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.  | <b>Se reportará el Programa de Monitoreo durante el programa de Cumplimiento entre el día 15 y 20 de cada mes con sus respectivos informes y resultados, según dicta DS 90.</b>                              |
| Entregar a la Superintendencia copia de los informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los períodos de incumplimiento constatados en el cargo.   | 120 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.   | No aplica                          | En el reporte final único se acompañará copia de los certificados de monitoreo.  | <b>Se entregará copia de los reportes, emitidos por el laboratorio (Hidrolab), a la SMA. En la fecha estipulada con anterioridad.</b>  |
| Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca:   | 15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.  | \$ 150.000                         | En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes. | <b>El costo mencionado está asociado al Programa de Monitoreo el cual hace referencia a la operación de este programa, su cumplimiento y mejora sustancial. Este programa estipula la Calendarización de</b> |

|  |  |  |
|--|--|--|
|  |  | <ul style="list-style-type: none"> <li>■ Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta).</li> <li>■ Máximos permitidos para cada parámetro.</li> <li>■ Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos.</li> <li>■ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles.</li> <li>■ Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo.</li> </ul>  |
|  |  | <p>Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.</p> <p>25 días hábiles contados desde el plazo de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento</p> <p>\$ 200.000</p> <p>En el reporte final único se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación.</li> <li>- Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt.</li> <li>- Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.</li> </ul> <p>Para las capacitaciones se recurrirá a una empresa externa, la cual prestará el servicio para dicho efecto, dando efectivamente los lineamientos correctos de trabajo, actualizando los contenidos referentes a la planta y mejorando en el manejo del sistema de riles. Adicionalmente, se capacitará a todo el personal de la planta, en lo que hace referencia al reporte del programa de monitoreo y los protocolos de trabajo de la planta de riles.</p> |

## NO REPORTAR LA FRECUENCIA DE MONITOREO EXIGIDA EN SU PROGRAMA DE MONITOREO

Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.1.

### HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN

[Copie acá el texto de la infracción que se indica en la formulación de cargos]

### EFECTOS NEGATIVOS

La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.

| ACCIONES  | PLAZO DE EJECUCIÓN   | COSTO ESTIMADO<br>[en miles de \$]                   | MEDIOS DE VERIFICACIÓN   | COMENTARIOS  |
|---|--|--|--|--|
| Reportar el Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento.   | Permanente   | No aplica  | En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.  | <i>[En caso de que corresponda, indique aquí toda información que complemente el contenido de la acción]</i> |
| Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los períodos de incumplimiento constatados en el cargo. | 120 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento. | No aplica  | En el reporte final único se acompañará copia de los certificados de monitoreo.  | <i>[En caso de que corresponda, indique aquí toda información que complemente el contenido de la acción]</i> |
| Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca:   | 15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.  | <i>[Indique costo y justifique en "comentarios"]</i> | En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes. |  |
| ■ Calendarización de los monitoreos y reportes  |  |  |  |  |
| ■ Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo.  |  |  |  |  |
| ■ Listado de parámetros comprometidos.  |  |  |  |  |
| ■ Frecuencia de monitoreo de cada parámetro.  |  |  |  |  |
| ■ Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta).   |  |  |  |  |
| ■ Máximos permitidos para cada parámetro.   |  |  |  |  |
| ■ Máximo permitido de caudal.   |  |  |  |  |
| ■ Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos.   |  |  |  |  |
| ■ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de ríos.   |  |  |  |  |



- Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo.

Listado de parámetros comprometidos.

Frecuencia de monitoreo de cada parámetro.

Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta).

Máximos permitidos para cada parámetro.

Máximo permitido de caudal.

Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos.

Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de ríos.

Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de ríos y reporte del Programa de Monitoreo.

Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de ríos y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.

25 días hábiles contados desde el plazo de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento

[Indique costo y justifique en "comentarios"]

En el reporte final único se acompañará:  
 - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación.  
 - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt.  
 - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.

## PRESENTAR INCONSISTENCIAS EN EL REPORTE DE SU PROGRAMA DE MONITOREO

*Sección para constatar si en el establecimiento se realizan descargas dendófitas o eventuales. De acuerdo a la obligación de presentar las solicitudes de exoneración de retención.*

**Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.1.**

## HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN

*[Copie acá el texto de la infracción que se indica en la formulación de cargos]*

## EFFECTOS NEGATIVOS

La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.

| ACCIONES  | PLAZO DE EJECUCIÓN | COSTO ESTIMADO NETO<br>[en miles de \$] | MEDIOS DE VERIFICACIÓN  | COMENTARIOS  |
|---|--------------------|---|---|--|
| Reportar el Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento. | Permanente         | No aplica                               | En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC. | [En caso de que corresponda, indique aquí toda información que |

|   |  |   |   |   |
|---|--|---|---|---|
|   |  |   |   | complemente el contenido de la acción]  |
| Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los períodos de incumplimiento constatados en el cargo.   | 120 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento. | No aplica                                     | En el reporte final único se acompañará copia de los certificados de monitoreo.   | [En caso de que corresponda, indique aquí toda información que complementa el contenido de la acción] |
| Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca:   | 15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.  | [Indique costo y justifique en "comentarios"] | En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.  | [En caso de que corresponda, indique aquí toda información que complementa el contenido de la acción] |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>- Calendarización de los monitoreos y reportes</li> <li>- Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo.</li> <li>- Listado de parámetros comprometidos.</li> <li>- Frecuencia de monitoreo de cada parámetro.</li> <li>- Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta).</li> <li>- Máximos permitidos para cada parámetro.</li> <li>- Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos.</li> <li>- Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de ríos.</li> <li>- Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de ríos y reporte del Programa de Monitoreo.</li> </ul> |  |   |   |   |
| Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de ríos y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.   | 25 días hábiles contados desde el plazo de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento   | [Indique costo y justifique en "comentarios"] | <p>En el reporte final único se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación.</li> <li>- Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt.</li> <li>- Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.</li> </ul> |   |
| <b>NO CUMPLIR CON EL TIPO DE MUESTREO ESTABLECIDO EN SU PROGRAMA DE MONITOREO</b>   |  |   |   |   |
| <input type="checkbox"/> <i>Sólo se considera como infracción si han efectuado un informe de resultados de monitoreo que contradice el informe de resultados de monitoreo que se realizó en diciembre de 2016, y/o el informe de resultados de monitoreo que se realizó en diciembre de 2017.</i><br><i>Elegir esta alternativa si impide seleccionar la opción 3.1.</i>  |  |   |   |   |
| <b>HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN</b>   |  |   |   |   |

[Copie acá el texto de la infracción que se indica en la formulación de cargos]

## EFFECTOS NEGATIVOS

La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.

| ACCIONES  | PLAZO DE EJECUCIÓN   | COSTO ESTIMADO<br>[en miles de \$] | MEDIOS DE VERIFICACIÓN  | COMENTARIOS  |
|---|--|------------------------------------|---|--|
| Reportar el Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento.   | Permanente   | No aplica                          | En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC. | [En caso de que corresponda, indique aquí toda información que complementa el contenido de la acción]  |
| Entregar a la Superintendencia copia de los informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los períodos de incumplimiento constatados en el cargo. | 120 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento. | No aplica                          | En el reporte final único se acompañará copia de los certificados de monitoreo.                   | [En caso de que corresponda, indique aquí toda información que complementa el contenido de la acción]  |
| Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca:   |  |                                    |   |  |
| ■ Calendarización de los monitoreos y reportes  | 15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.  |                                    | Indique costo y justifique en "comentarios"   | En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.   |
| ■ Obligación de reportar, aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo.   |  |                                    |   |  |
| ■ Listado de parámetros comprometidos.  |  |                                    |   |  |
| ■ Frecuencia de monitoreo de cada parámetro.  |  |                                    |   |  |
| ■ Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta).   |  |                                    |   |  |
| ■ Máximos permitidos para cada parámetro.   |  |                                    |   |  |
| ■ Máximo permitido de caudal.   |  |                                    |   |  |
| ■ Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos.   |  |                                    |   |  |
| ■ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de ríosles.  |  |                                    |   |  |
| ■ Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de ríos y reporte del Programa de Monitoreo.   |  |                                    |   |  |
| Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de ríos y del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.                           | 25 días hábiles contados desde el plazo de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento   |                                    | Indique costo y justifique en "comentarios"   | En el reporte final único se acompañará:<br>- Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación.<br>- Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. |



## SUPERAR LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMITIDOS EN SU PROGRAMA DE MONITOREO

Selecione la alternativa "X" si en el sistema de monitoreo se han establecido límites o restricciones. No obstante, la solicitud de excepción de ejecución.

**Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.1.**

### HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN

[Copie acá el texto de la infracción que se indica en la formulación de cargos]

### EFFECTOS NEGATIVOS

*Indique acá los efectos negativos que ha producido la infracción. En el caso que no se hayan configurado efectos negativos de acuerdo con lo que se indica en el capítulo "Efectos Negativos" de la Guía señalar: "Las superaciones constatadas no presentan condiciones que permitan configurar la existencia de efectos negativos, sin perjuicio que se realizará mantenimiento de equipos y un mayor control para asegurar el cumplimiento normativo durante la ejecución del Programa de Cumplimiento".*

| ACCIONES  | PLAZO DE EJECUCIÓN | COSTO ESTIMADO<br>NETO<br>[en miles de \$] | MEDIOS DE VERIFICACIÓN  | COMENTARIOS  |
|---|--------------------|--|---|--|
| No superar los límites máximos establecidos en la norma de emisión y Programa de Monitoreo correspondiente. | Permanente         | No aplica                                  | En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC. | <i>[En caso de que corresponda, indique aquí toda información que complementa el contenido de la acción]</i> |

Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca:

- Calendarización de los monitoreos y reportes
- Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo.
- Listado de parámetros comprometidos.
- Frecuencia de monitoreo de cada parámetro.
- Metodología de muestreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta).
- Máximos permitidos para cada parámetro.
- Máximo permitido de caudal.
- Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos.
- Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de ríos.

- Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.

|  |   |  |   |
|--|---|--|---|
| Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de Riles y reporte del Programa de Monitoreo.   |   |  |   |
| Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de Riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.                     |   |  | <p>25 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</p> <p><i>[Indique costo y justifique en "comentarios"]</i></p> <p>En el reporte final único se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación.</li> <li>- Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt.</li> <li>- Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.</li> </ul>  |
| Realizar una mantención de las instalaciones del Sistema de Riles del establecimiento, conforme se establece en el Protocolo comprometido.   | 20 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento. | <i>[Indique costo y justifique en "comentarios"]</i> | <p>En el reporte final único se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe técnico de la mantención efectuada al sistema de Riles del establecimiento, el cual deberá contener a lo menos: fotografías fechadas y georreferenciadas del antes, durante y después de la ejecución de la acción y una descripción detallada de las acciones realizadas, sus observaciones y conclusiones.</li> <li>- Boletas y/o facturas que den cuenta de costos asociados a la compra de materialidad y prestaciones de servicios (si correspondiesen y son debidamente justificadas).</li> </ul> <p>En el reporte final único, se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Boletas y/o facturas de prestación de servicios.</li> <li>- Copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.</li> </ul> <p><i>[Justifique costo y parámetros a monitorear]</i></p> |
| Realizar un monitoreo mensual adicional de los parámetros superados indicados en la Formulación durante la vigencia del Programa de Cumplimiento, los cuales deberán ser reportados en la ventanilla única (RETC). | Permanente  | <i>[Indique costo y justifique en "comentarios"]</i> |   |
| Si durante la vigencia del Programa del Cumplimiento no se efectúen descargas, se solicitará a la Superintendencia una ampliación de plazo que permita realizar a lo menos tres monitoreos mensuales adicionales.  |   |  | Finalmente, si el establecimiento ya no efectúa descargas y no se haya optado por la vía de acción de solicitar la revocación del Programa de Monitoreo, se deberá acreditar técnicamente dicha   |

circunstancias y se reportará mensualmente "no descarga" en la ventanilla única (RETC).

|   |  |  |  |
|---|--|--|--|
|   |  |  |  |
|   |  |  |  |
| <p>[Esta acción se deberá ejecutar solo si en la Formulación de Cargos se consideró una recurrencia o persistencia alta en la superación. Lo anterior en conformidad con el Capítulo "Análisis de Efectos Negativos" de la presente Guía.</p> <p>En caso de que no proceda la ejecución de la presente acción, usted no debe incorporarla en el SPDC]</p> | <p>La propuesta de conexión debe ingresarse en 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba del Programa de Cumplimiento</p> | <p>[Indique costo y justifique en "comentarios"]</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Boletas y/o facturas de compra de equipos o materialidad.</li> <li>- Propuesta de Ingreso timbrada por esta Superintendencia (cuyo plazo es de 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento).</li> </ul> | <p>En el reporte final único, se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Boletas y/o facturas de prestación de servicios.</li> <li>- Propuesta de Ingreso timbrada por esta Superintendencia (cuyo plazo es de 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento).</li> </ul> <p>[Indicar parámetros de medición y marca de instrumento]</p>   |
| <p>[Esta acción se deberá ejecutar solo si en la Formulación de Cargos se consideró una recurrencia o persistencia alta en la superación. Lo anterior en conformidad con el Capítulo "Análisis de Efectos Negativos" de la presente Guía.</p> <p>En caso de que no proceda la ejecución de la presente acción, usted no debe incorporarla en el SPDC]</p> | <p>El inicio de reporte debe ser en 20 días hábiles después de la aprobación del Programa de Cumplimiento y durante toda la vigencia de este.</p>                    | <p>[Indique costo y justifique en "comentarios"]</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Imagen fechada que acredite la conexión en línea vía API REST de la Superintendencia del Medio Ambiente.</li> <li>- Imagen fechada ilustrativa del envío de reporte a la Superintendencia del Medio Ambiente.</li> </ul>   | <p>En el reporte final único, se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Imagen fechada que acredite la conexión en línea vía API REST de la Superintendencia del Medio Ambiente.</li> <li>- Imagen fechada ilustrativa del envío de reporte a la Superintendencia del Medio Ambiente.</li> </ul> <p>i) <b>Impedimentos:</b> se considerarán como tales, los exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del equipo de monitoreo, y que impidan el monitoreo en línea. (ii) <b>Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia:</b> se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales el equipo técnico no permite hacer monitoreo en línea, remitiendo un informe técnico que acredite dicha situación.</p> <p>iii) <b>Acción alternativa:</b> en caso de impedimentos, el titular deberá llevar un</p> |

|   |   |
|---|---|
| <p><i>En caso de configurarse efectos negativos, usted DEBE proponer aquí acciones que se hagan cargo de dichos efectos. Consideré una fila para cada una de las acciones que proponga. Remítase al capítulo de efectos negativos de la Guía PdC Riles para mayor información.</i></p>  | <p><b>SUPERAR EL LÍMITE MÁXIMO PERMITIDO DE VOLUMEN DE DESCARGA EN SU PROGRAMA DE MONITOREO</b></p> <p><i>Selección: Comisión X - Sistemas Establecidos. Intento se realizan descargas periódicas o eventuales. No cumple el procedimiento establecido de verificación de Riles.</i></p> <p><b>HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN</b></p> <p><i>[Copie acá el texto de la infracción que se indica en la formulación de cargos]</i></p> |
| <p><b>EFFECTOS NEGATIVOS</b></p> <p><i>Indique acá los efectos negativos que ha producido la Infracción En el caso que no se hayan configurado efectos negativos de acuerdo con lo que se indica en el capítulo "Efectos Negativos" de la Guía señalar: "Las superaciones constatadas no presentan condiciones que permitan configurar la existencia de efectos negativos, sin perjuicio que se realizará mantenimiento de equipos y un mayor control para asegurar el cumplimiento normativo durante la ejecución del Programa de Cumplimiento".</i></p> | <p><b>ACCIONES</b></p> <p><b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b></p> <p><b>COSTO ESTIMADO</b></p> <p><b>MEDIOS DE VERIFICACIÓN</b></p> <p><b>COMENTARIOS</b></p>   |
| <p>No superar el límite máximo permitido en el Programa de Monitoreo correspondiente.</p>   | <p>Permanente</p> <p>No Aplica</p> <p>En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.</p>   |
| <p>Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>■ Calendarización de los monitoreos y reportes :</li> <li>■ Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho período.</li> <li>■ Listado de parámetros comprometidos.</li> <li>■ Frecuencia de monitoreo de cada parámetro.</li> </ul>   | <p>15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</p> <p><i>Indique costo y justifique en "comentarios"</i></p> <p>En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.</p>  |

|  |   |  |
|--|---|--|
|  |   | <ul style="list-style-type: none"> <li>■ Metodología de muestreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta).</li> <li>■ Máximos permitidos para cada parámetro.</li> <li>■ Máximo permitido de caudal.</li> <li>■ Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos.</li> <li>■ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de ríles.</li> </ul>  |
|  | <p>Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de ríles y reporte del Programa de Monitoreo.</p>                 | <p>Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de ríles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.</p>  |
|  | <p>Realizar una mantención de las instalaciones del Sistema de Ríles del establecimiento, conforme se establece en el Protocolo comprometido.</p> | <p>20 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</p> <p><i>[Indique costo y justifique en "comentarios"]</i></p> <p>En el reporte final único se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación.</li> <li>- Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt.</li> <li>- Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.</li> </ul> <p><i>[Justifique costo]</i></p> <p><i>[Indique costo y justifique en "comentarios"]</i></p> <p>En el reporte final único se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe técnico de la mantención efectuada al sistema de Ríles del establecimiento, el cual deberá contener a lo menos: fotografías fechadas y georreferenciadas del antes, durante y después de la ejecución de la acción y una descripción detallada de las acciones realizadas, sus observaciones y conclusiones.</li> <li>- Boletas y/o facturas que den cuenta de costos asociados a la compra de materialidad y prestaciones de servicios (si correspondiesen y son debidamente justificadas).</li> </ul> <p><i>[Justifique costo y justifique en "comentarios"]</i></p> <p>En el reporte final único, se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.</li> </ul> <p><i>[Justifique costo y parámetros a monitorear]</i></p> |

|  |  |   |  |   |
|--|--|---|--|---|
| <p>Instalación de dispositivo de monitoreo continuo de caudal.</p> <p>[Esta acción se deberá ejecutar sólo si en la Formulación de Cargos se consideró una recurrencia o persistencia alta en la superación. Lo anterior en conformidad con el Capítulo "Análisis de Efectos Negativos" de la presente Guía.<br/>En caso de que no proceda la ejecución de la presente acción, usted no debe incorporarla en el SPDC]</p>  | <p>La propuesta de conexión debe ingresarse en 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba del Programa de Cumplimiento</p>   | <p><i>Indique costo y justifique en "comentarios"</i></p> | <p>En el reporte final único, se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Boletas y/o facturas de prestación de servicios.</li> <li>- Boletas y/o facturas de compra de equipos o materialidad.</li> <li>- Propuesta de Ingreso timbrada por esta Superintendencia (cuyo plazo es de 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento).</li> </ul> | <p><i>Indicar parámetros de medición y marca de instrumento</i></p> |
| <p>Reporte con frecuencia cada 5 minutos a través de conexión en línea vía API REST de la Superintendencia del Medio Ambiente, de monitoreos efectuados en misma frecuencia. Excepcionalmente, y sólo en caso de problemas de conexión que sean técnicamente justificados, dicho reporte en línea se podrá realizar cada 1 hora, pero adjuntado todos los monitoreos efectuados en dicho lapso.</p> <p>[Esta acción se deberá ejecutar sólo si en la Formulación de Cargos se consideró una recurrencia o persistencia alta en la superación. Lo anterior en conformidad con el Capítulo "Análisis de Efectos Negativos" de la presente Guía.<br/>En caso de que no proceda la ejecución de la presente acción, usted no debe incorporarla en el SPDC]</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales el equipo técnico no permite hacer monitoreo en línea, remitiendo un informe técnico que acredite dicha situación.</p> <p>iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, el titular deberá llevar un registro continuo propio de cada parámetro medido, los cuales se enviarán en el Informe Final, además se debe indicar un plazo</p> | <p>El inicio de reporte debe ser en 20 días hábiles después de la aprobación del Programa de Cumplimiento y durante toda la vigencia de este.</p> <p><i>Indique costo y justifique en "comentarios"</i></p> <p>En el reporte final único, se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Imagen fechada que acredite la conexión en línea vía API REST de la Superintendencia del Medio Ambiente.</li> <li>- Imagen fechada ilustrativa del envío de reporte a la Superintendencia del Medio Ambiente.</li> </ul> <p>i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del equipo de monitoreo, y que impidan el monitoreo en línea.</p> <p>ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales el equipo técnico no permite hacer monitoreo en línea, remitiendo un informe técnico que acredite dicha situación.</p> <p>iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, el titular deberá llevar un registro continuo propio de cada parámetro medido, los cuales se enviarán en el Informe Final, además se debe indicar un plazo</p> | <p><i>Indique costo y justifique en "comentarios"</i></p> | <p>En el reporte final único, se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Boletas y/o facturas de prestación de servicios.</li> <li>- Boletas y/o facturas de compra de equipos o materialidad.</li> <li>- Propuesta de Ingreso timbrada por esta Superintendencia (cuyo plazo es de 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento).</li> </ul> | <p><i>Indicar parámetros de medición y marca de instrumento</i></p> |

|  |  |   |  |
|--|--|---|--|
|  |  |   | para reanudar el monitoreo en línea, el cual no podrá ser superior a 20 días corridos. |
| En caso de configurarse <b>efectos negativos</b> , usted <b>DEBE</b> proponer aquí acciones que se hagan cargo de dichos efectos. Consideré 1 fila para cada acción que proponga. Remítase al capítulo de efectos negativos de la Guía PdC Riles para mayor información. | La acción debe ejecutarse en un plazo máximo de 60 días hábiles contados desde la notificación de la Resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento. | [Indique costo y justifique en "comentarios"] | [Indique medios de verificación]   |

Firmas de representantes Legales [Firma, Stefano Montanari, ]

[NO OLVIDE ACOMPAÑAR LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PERSONERÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL]